

ABC del nuevo marco tarifario para pequeños prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado

¿Cuál es el objetivo de este marco tarifario para pequeños prestadores?

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, expidió el nuevo marco tarifario para pequeños prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, con el objetivo de establecer una metodología simple, fácil de aplicar, que reconozca las características y necesidades de los mercados que atienden estos prestadores, buscando la mejora y sostenibilidad de los servicios.

¿A quiénes aplica este nuevo marco?

Aplica a personas prestadoras de servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado que a 31 de diciembre de 2013 cumplieran con alguna de las siguientes condiciones:

- Atender en sus Áreas de Prestación de Servicios (APS) hasta cinco mil suscriptores en el área urbana, independientemente de los suscriptores ubicados en el área rural;
- Atender en más de un municipio y/o distrito mediante un mismo sistema interconectado, hasta cinco mil suscriptores en el área urbana, independientemente de los suscriptores ubicados en el área rural;
- Atender en Áreas de Prestación de Servicios (APS) únicamente en el área rural, independientemente del número de suscriptores.

¿Cómo se dividen los segmentos para aplicar la metodología?

Para la aplicación de la metodología en el marco tarifario de pequeños prestadores se definieron dos segmentos:

El primer segmento lo integran prestadores que atiendan en:

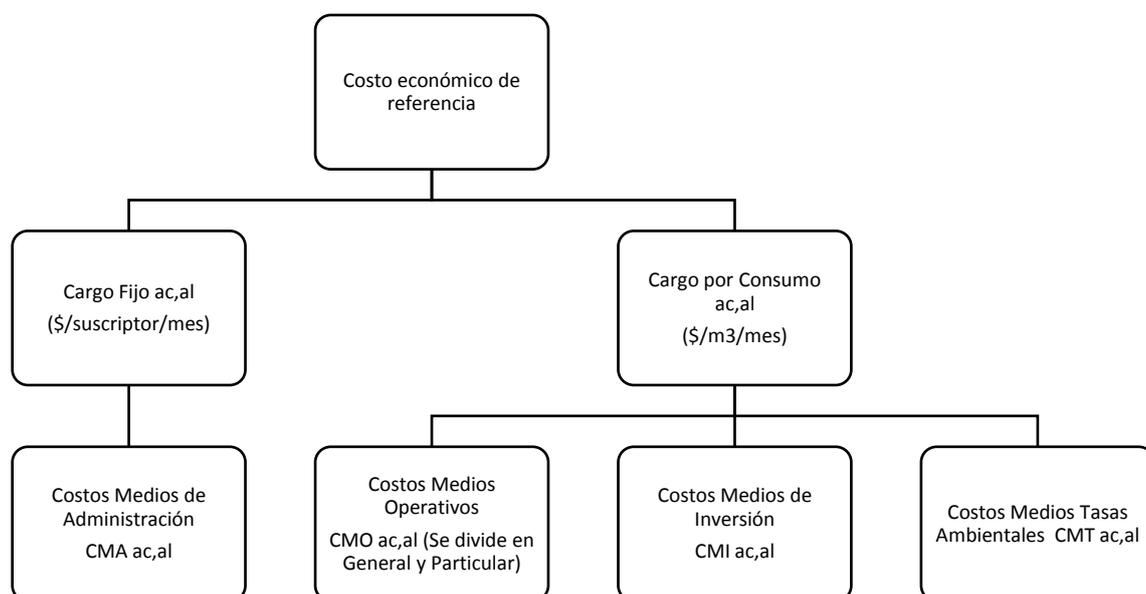
- Un Área de Prestación del Servicio (APS) con suscriptores entre 2.501 y 5.000 en el área urbana, y en el caso que tenga suscriptores rurales, que estos sean menos del 50% de sus suscriptores totales.
- Más de un Área de Prestación del Servicio (APS) de dos o más municipios y/o distritos, mediante un mismo sistema interconectado y que en conjunto sumen suscriptores entre 2.501 y 5.000 en el área urbana, y en el caso que tenga suscriptores rurales, que estos sean menos del 50% de sus suscriptores totales.

Mientras que el segundo segmento lo conforman los prestadores que no hacen parte del primer segmento.

Se habla que la tarifa está dividida en un cargo fijo y un cargo por consumo, ¿Cómo se compone cada uno?

Para cada segmento se define el cargo fijo y el cargo por consumo. El cargo fijo lo conforma el Costo Medio de Administración (CMA).

Por su parte, el Cargo por Consumo lo integran el Costo Medio de Operación (CMO), el Costo Medio de Inversión (CMI) y el Costo Medio por Tasas Ambientales (CMT).



¿Cuánto es lo mínimo y máximo que se puede cobrar por acueducto y alcantarillado en este marco tarifario?

Para el primer segmento se establece un valor mínimo para el Costo Medio de Administración (CMA) y el Costo Medio de Operación General (CMOG), así:

Servicio Público Domiciliario	Valor mínimo del Costo Medio de Administración en pesos de diciembre de 2016 (\$/suscriptor/mes)
Acueducto	\$2.890
Alcantarillado	\$2.069

Servicio público domiciliario	Valor mínimo del Costo Medio de Operación General en pesos de diciembre de 2016 (\$/m3)
Acueducto	\$467
Alcantarillado	\$169

Para el **segundo segmento** se define un rango de valores para el Costo Medio de Administración y el Costo Medio de Operación General

Costo Medio de Administración (CMA)		
Servicio público domiciliario	Valor mínimo (\$/suscriptor/mes)	Valor máximo (\$/suscriptor/mes)
Acueducto	\$6.655	\$10.206
Alcantarillado	\$3.400	\$5.260

Costo Medio de Operación General (CMOG)		
Servicio público domiciliario	Valor mínimo (\$/m ³)	Valor máximo (\$/m ³)
Acueducto	\$727	\$1.263
Alcantarillado	\$131	\$594

Es importante aclarar que los prestadores pertenecientes al segundo segmento tienen la posibilidad de aplicar la metodología tarifaria del primer segmento. Una vez efectuado el cambio, no podrán utilizar la metodología del segundo segmento.

¿Qué pasa con las personas prestadoras que no cuentan con sistema de macromedición?

Para el primer segmento, una vez finalizado el primer año de aplicación de la fórmula tarifaria, es decir el primero de julio de 2019, las personas prestadoras que no cuenten con instrumentos de medición de caudal a la salida de las plantas de tratamiento o a la salida de los tanques de almacenamiento, NO podrán cobrar el Costo Medio de Operación General del servicio público domiciliario de acueducto, hasta tanto cumplan con dicha obligación.

Para el segundo segmento, una vez finalizado el segundo año de aplicación de la fórmula tarifaria, es decir el primero de julio de 2020, las personas prestadoras que no cuenten con instrumentos de medición de caudal a la salida de las plantas de tratamiento o a la salida de los tanques de almacenamiento, solo podrán cobrar el 60% del Costo Medio de Operación General del servicio público domiciliario de acueducto, hasta tanto cumplan con dicha obligación.

¿Qué metodología tarifaria aplican los prestadores que atienden en Áreas de Prestación de Servicios (APS) con más de cinco mil suscriptores en áreas urbanas?

Los prestadores que tienen más de cinco mil suscriptores en áreas urbanas aplican la metodología de la Resolución CRA 688 de 2014 que entró en vigencia el 1 de julio de 2016.

Si una persona prestadora atiende a más de cinco mil suscriptores en área rural ¿Qué metodología debe usar?

Todos los prestadores que atiendan usuarios exclusivamente en área rural deberán aplicar esta nueva metodología tarifaria, independiente del número de suscriptores que tenga.